Libro completo en https://tinyurl.com/4muabjbz
2026. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

Capítulo tercero

LA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA BRASILEÑA DEL SIGLO XXI: ENSEÑANZA JURÍDICA Y LIBROS DIDÁCTICOS*

Alfredo de Jesus Dal Molin Flores**

Sumario: I. *Nota introductoria.* II. *Los estudios histórico-jurídicos y la disciplina académica en Brasil*. III. *Un tema no confrontado en las redes, los manuales*. IV. *Análisis de conjunto*. V. *Conclusión.* VI. *Bibliografía*.

I. Nota introductoria

La propuesta que se presentará en este texto tiene una forma de ensayo, eso, a efectos de estimular futuros trabajos y debates en el área de historia del derecho, de modo particular en Brasil. Reflejaremos en él parte de la

* Texto de conferencia en el evento "Diálogos transatlánticos entre historiadores del derecho – Brasil, Chile y Perú", que fue organizado por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (INHIDE) de Argentina en modo virtual el 11 de abril de 2024. La reflexión que aquí se presenta es fruto además de dos ponencias: la primera, el 15 de marzo de 2023, haciendo la presentación de la mesa de trabajo del XII Congresso Brasileiro de História do Direito, organizado por el Instituto Brasileiro de História do Direito (IBHD) en Río de Janeiro, cuyo título fue "A História do Direito nos currículos das Faculdades". Además, parte de la investigación fue presentada en la conferencia en el Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro (IHGB), de título "Um impasse na historiografia jurídica nacional: a consolidação da área enquanto disciplina curricular ou campo heurístico", durante la ceremonia de ingreso como socio correspondiente en dicho Instituto, el 20 de marzo de 2024. Hay una versión preliminar y más larga en lengua portuguesa de ese texto, que se publicó más recientemente [Flores, Alfredo, "Um impasse na historiografia jurídica nacional: a consolidação da área enquanto disciplina curricular ou campo heurístico desde o final do século XX", en Siqueira, G. S. y Lynch, Chr. (coords.), *História do direito*: *processos, métodos e dados*, Londrina/PR, Engenho das Letras, 2024, pp. 31-69].

** Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Brasil. ORCID: 0000-0002-1854-3367. Correo: *alfredo.flores@ufrgs.br*.

producción literaria de Brasil en el área, con la atención especial hacia los libros empleados en la didáctica jurídica, y buscaremos demostrar la relevancia también en lo que atañe a criterios para un análisis de ese tipo de escritos en ese momento.

A tal efecto, se partirá de la base de que en Brasil, desde fines del siglo XX, se percibe la presencia de la asignatura que suele llamarse "Historia del derecho",[1] o similar, a veces conectada con otras áreas propedéuticas[2] (como filosofía del derecho, derecho romano, o historia del pensamiento jurídico) en los planes de estudios de las carreras jurídicas brasileñas.

Vamos a introducir la reflexión haciendo una referencia a una efeméride: el 9 de mayo de 2024 se conmemoraron 250 años del nacimiento de un importante político del Imperio de Brasil, José Feliciano Fernandes Pinheiro, el vizconde de "São Leopoldo", que actuó en relevantes cargos políticos desde el Primer Reinado (1822-1831), responsable por la autorización de apertura de las facultades de derecho en el país, el fundador y primer presidente del Instituto Histórico y Geográfico Brasileño de 1838 a 1847. El vizconde "*com grandeza de São Leopoldo*", fue presidente de la provincia de "*São Pedro do Rio Grande do Sul*", nombrado por carta imperial[3] como primer presidente en 1823; asumió el cargo el 8 de marzo de 1824; además, ejerció otros encargos relevantes en el Imperio de Brasil. En uno de esos encargos, Fernandes Pinheiro firmó, en la condición de ministro del Imperio en el Primer Reinado, la legislación que definiría el régimen de estatutos de las nacientes facultades de derecho de São Paulo y Olinda a través de la Ley del 11 de agosto de 1827, junto al emperador D. Pedro I.

Se podría pensar que tal definición por ley imperial tal vez buscaba refrendar la idea de que la fuerza de la legislación, al precisar el primer plan de estudios de las facultades de derecho en Brasil, bastaría para que

---

[1] Un estímulo para una posterior profundización de la cuestión en Brasil lo tomamos por analogía al caso que la profesora Viviana Kluger expuso sobre Argentina en un evento en el que participamos en Brasil. Kluger, V., "El aporte de la historia del derecho a los programas de las facultades de derecho", en Siqueira, G. S. y Lynch, Chr. (orgs.), *História do direito*: *processos, métodos e dados*, Londrina/PR, Engenho das Letras, 2024, pp. 71-90.

[2] Los ejemplos editoriales de esa propuesta, en el caso de hacer una interacción de la historia del derecho con la filosofía del derecho, no serían poco comunes en nuestras librerías. Véase Batalha, W. de S. C. y Rodrigues Netto, S. M. L. B. de, *Filosofia jurídica e história do direito*, Río de Janeiro, Editora Forense, 2003; Brandão, C.; Saldanha, N. y Freitas, R. (orgs.), *História do direito e do pensamento jurídico em perspectiva*, São Paulo, Editora Atlas, 2012.

[3] Según apunta Mário Teixeira de Carvalho sobre la vida del vizconde "de São Leopoldo" (Carvalho, M. T., *Nobiliário sul-riograndense*, Porto Alegre, Renascença/Edigal, 2011, p. 242).

se estableciera consensualmente la estructura de asignaturas obligatorias y optativas. ¿Sería una paráfrasis de luchas actuales por valorar los planes de estudios de los *currícula*? Se debe recordar que en Brasil igualmente se afirma que muchas veces la ley no se cumple.

Además, el hecho de que la estructura de asignaturas genere, desde las universidades, espacios de producción de conocimiento, de creación de nuevas metodologías, ya es más difícil en una época como la nuestra. Eso porque en nuestros días abiertamente se habla en los medios de comunicación que las carreras universitarias, ante el impacto de la inteligencia artificial, se convertirán en algo obsoleto en algunas décadas, incluso en el ámbito jurídico.

¿Qué se puede esperar de las decisiones y orientaciones del Ministerio de Educación en Brasil sobre la carrera jurídica? Cuando se habla de contenidos mínimos, se menciona a la historia: el artículo 5o., inciso I de la Resolución CNE/CES núm. 5, del 17 de diciembre de 2018 incluye contenidos de otras áreas formativas (o sea, antropología, ciencia política, economía, ética, filosofía, historia, psicología y sociología). Además, la Resolución define que se busquen habilidades y capacidades a los egresados de los cursos de grado, teniendo en cuenta esos campos. Es obvio que tales preocupaciones no tienen ninguna relación con los objetivos del antiguo Estatuto de 1825 [del Vizconde "*da Cachoeira*"], que fue adoptado justamente con algunos cambios en las carreras jurídicas que surgieron en el Primer Reinado brasileño.

En función de ello, presentaremos a continuación algunos argumentos sobre la relevancia de los estudios de historia del derecho durante la historia de Brasil, desde su independencia de Portugal, y la diferenciación entre los ámbitos disciplinar y heurístico, sin que eso venga a significar una contraposición entre dichos ámbitos, sino tan solo un tópico analítico que servirá para encaminar una comprensión del campo de saber histórico-jurídico nacional.

II. Los estudios histórico-jurídicos y la disciplina académica en Brasil

El aire de cientificidad y tecnicidad que podría envolver al discurso de legitimación de la presencia obligatoria de elementos histórico-jurídicos —como contenido obligatorio de los planes de estudios de las facultades de derecho— existía y era dominante a fines del siglo XIX.

1. *El comienzo de los estudios histórico-jurídicos en facultades de Brasil*

Sin dejar margen de dudas, pueden y deben ser rotulados de naturalistas,[4] como se hablaba en ese siglo, de que la "evolución" de los institutos jurídicos y del pensamiento en Occidente autorizaría y justificaría la historia del derecho como parte formativa en la carrera jurídica, en el contexto de "ideas nuevas" (como se decía en Brasil a fines del siglo XIX). Con todo, para efectos del debate desarrollado en el siglo XXI, eso no cabe, porque no se aceptan ese tipo de argumentos hoy en día. Entre tanto, el antiguo argumento del siglo XIX no puede ser tratado simplemente como ingenuo, porque puede imponer un error al debate: confundir la estructura del campo y la didáctica. Para una mejor comprensión del tema, vamos a identificar el peso específico que los instrumentos de la historia intelectual poseían en la formación de la sociedad y de la clase dirigente brasileña del siglo XIX.

Según José Murilo de Carvalho, la retórica sería un elemento formativo de gran relevancia para comprender la constitución de la élite intelectual brasileña[5] en el siglo XIX, lo que hemos refrendado en un texto nuestro.[6] La síntesis de esa imagen se da en Brasil por el bacharelismo, concepto que sintetiza una visión sobre las carreras jurídicas en el siglo XIX, cuando empiezan esos cursos en el país. Ese bacharelismo es una corriente que vincula la tradición retórica a las necesidades de política de Estado y que moldea la formación jurídica de la época en el país. Ese *bacharel* [que equivale hoy a un licenciado en la cultura jurídica hispánica] ha recibido en su formación y además sabe utilizar aquellos conocimientos histórico-jurídicos que esta-

[4] Seguimos a José Reinaldo de Lima Lopes (Lopes, J. R. L., *Naturalismo jurídico no pensamento brasileiro*, São Paulo, Saraiva, 2014) sobre el naturalismo. El mejor ejemplo de esa historiografía en Brasil en el siglo XIX fue José Isidoro Martins Jr. (Martins Jr., J. I., *Historia do direito nacional*, Río de Janeiro, Typographia da Empreza Democratica Editora, 1895), autor bastante involucrado en ese discurso, y que produce textos histórico-jurídicos.

[5] Carvalho, J. M., "História intelectual no Brasil: a retórica como chave de leitura", *Topoi*, Río de Janeiro, núm. 1, 2000, pp. 123-152.

[6] Flores, A. J. D. M., "Elementos de lógica no método jurídico do Brasil Império" en Siqueira, G. S.; Fonseca, R. M. (org.), *História do direito privado*: *olhares diacrônicos*, Belo Horizonte, Arraes Editores, 2015, pp. 149-160. Entre tanto, el fundamento de la enseñanza retórica es de origen portugués, que se muestra desde la Arcadia [la academia literaria portuguesa del siglo XVIII], llegando a influir el debate del marqués de Pombal cuando va a retomar la disputa entre los antiguos y los modernos. De hecho, es una cuestión importante en el siglo XVII sobre la relevancia de las autoridades letradas, y que mantiene todavía su relevancia en el periodo del gobierno de Pombal (1750-1777) durante el reinado de José I de Portugal.

ban difusamente dispuestos en disciplinas en el siglo XIX, según postulados anteriores sobre el papel de la historia de la legislación.

Pero cuando gana fuerza en el debate la presencia de la historia del derecho, de alguna manera hubo una ruptura con tal modelo, por la perspectiva sociológica de base que consolidó una nueva visión sobre el derecho a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

Entre tanto, ¿existirían argumentos históricos para afirmar que el campo de historia del derecho depende de la construcción y modificación de planes de estudios jurídicos? Si vemos la historia de la asignatura en Brasil, no hay respuesta ni una profundización, pero algunos elementos pueden servir para una conclusión parcial. Coincidimos con Aurelio Wander Bastos cuando explica un analogado: la disciplina de derecho romano, justamente la que el vizconde da Cachoeira utiliza para su proyecto de 1825. Una breve lectura de la investigación de Bastos, presente en la obra *Creación de carreras jurídicas en Brasil*, que se publicó en 1977 por la Cámara de Diputados,[7] y que trae fuentes primarias —discursos parlamentarios—, muestra la gran variedad de opiniones entre los diputados brasileños, lo que explica la existencia de distintos proyectos, lo que Wander Bastos explica en su obra *La enseñanza jurídica en Brasil*, que se publicó en 1998.

De esas lecturas surge que lo que fue propuesto por el vizconde da Cachoeira en los Estatutos de 1825 termina por servir de criterio interpretativo, para efectos de la Ley de 1827, a causa de los debates parlamentarios inmediatamente anteriores, durante 1826, con que la consolidación definitiva que se confirma por el vizconde de São Leopoldo representa un proceso de discusión sobre la formación de los abogados en ese escenario en Brasil. A su vez, en 1831 se produce una reforma que tiene un tono liberal "radical", según Bastos,[8] y otra en 1851, cuando el derecho romano vuelve a escena, con el aporte de elementos defendidos anteriormente por Cachoeira.

La asignatura "Historia del derecho" surge en el Proyecto núm. 64 de la "Comissão de Instrução Pública", de 1882, cuyo relator fue el renombrado Rui Barbosa.[9] El proyecto fue modificado de modo tal que la materia de historia figura[10] en el Decreto núm. 9360 del 17 de enero de 1885, que es

---

[7] Brasil, Congresso, Câmara dos Deputados (Centro de Documentação e Informação). *Criação dos cursos jurídicos no Brasil*, Brasília/Río de Janeiro, Fundação Casa de Rui Barbosa, 1977.

[8] Bastos, A. W., *O ensino jurídico no Brasil*, Río de Janeiro, Editora Lumen Juris, 1998, p. XXI.

[9] *Ibidem*, p. 96.

[10] *Ibidem*, p. 108.

el mismo año en el que se suprime. Por fin, inicia su breve vida con la "Reforma Benjamin Constant", de 1891, que es base para consolidar el ofrecimiento de la asignatura[11] en el quinto año, a partir de la Ley núm. 314, del 30 de octubre de 1895. Esta posición perdura hasta la "Reforma Rivadavia Corrêa" de 1910, la que mantiene el derecho romano, pero sin la presencia de historia del derecho.[12]

2. *Escenario actual de la presencia de la asignatura de "Historia del derecho" en Brasil*

La situación cambia solamente a fines del siglo XX e inicio del siglo XXI, cuando el Ministerio de Educación de Brasil reforma las carreras jurídicas: las facultades siguen un movimiento difuso de recepción y adopción de la asignatura en los planes jurídicos en el comienzo de la carrera. Aunque se diga que sería importante evaluar la dimensión de dicha presencia de la asignatura en las varias regiones de Brasil, hay que reconocer que la tarea de hacer un mapa de las asignaturas en la enseñanza superior en el país demandaría todo un esfuerzo, que desgraciadamente no se ha hecho, y se reconoce que es difícil de cumplir por ahora. En razón de eso, no estamos en condiciones de presentar en este espacio alguna versión definitiva sobre el ofrecimiento de la asignatura de historia del derecho en grado y posgrado en Brasil.

A pesar de ello, sí se puede apuntar la confirmación de la existencia de esa disciplina en algunas de las más reconocidas universidades brasileñas. En efecto, se puede decir que el modelo de las grandes universidades de Brasil seguidamente se vincula a una forma tradicional de estudios, lo que explica la presencia de asignaturas que propiamente tienen el título de "Historia del derecho" o similares; o entonces, mantienen una parte de la secuencia de estudios en algunas disciplinas introductorias con el enfoque histórico (o sea, algunas clases iniciales de la historia de los institutos jurídicos), mostrando la complejidad de un análisis sobre el tema. Sin embargo, a efectos de poder presentar esencialmente algunas informaciones más seguras, haremos una distinción en vista del estatus de esas instituciones, entre universidades "públicas" ("federales", de un lado, y "estaduales", lo que equivaldría a "regionales" o "provinciales", de otro), universidades privadas o particulares (las "católicas" o "pontificias", tradicionales en Brasil;

[11] *Ibidem*, p. 140.
[12] *Ibidem*, p. 150.

las de otras denominaciones religiosas o particulares de grupos económicos) y los centros universitarios y facultades (en estatus aislado, con varios cursos, pero siendo una única institución de educación superior). En los dos últimos casos, es posible encontrar algunos cursos que ofrecen disciplinas históricas; con todo, como son en un número muy grande en Brasil, no haremos el análisis de ellos.

El criterio de presentación se restringió a hacer un levantamiento de la presencia de la asignatura en distintos cursos jurídicos, y la investigación se concretó a comienzos de 2025, mediante la consulta a las páginas *web* de las instituciones universitarias. Al inicio, tengamos en cuenta a las "públicas", porque son justamente las más antiguas en el país, y son muy tradicionales; vale recordar que normalmente hoy en día predominan las que son de carácter "federal", es decir, vinculadas al gobierno federal. Ahora bien, la existencia de la disciplina de "Historia del derecho", por ejemplo, se confirma en universidades de la región sur de Brasil: así, en la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS),[13] en la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC)[14] y, de modo bastante relevante, en la *Universidade Federal do Paraná* (UFPR).[15]

---

[13] Disponible en: *https://www.ufrgs.br/direito/curriculo/* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Justamente en tal plan que se mantiene el título tradicional de la disciplina, existiendo desde la reforma que se impartió en 2008-2009, donde se impartió también una disciplina de "Derecho romano". El plan de disciplinas de los cursos jurídicos (diurno y nocturno) está cambiando justamente en ese primer semestre de 2025. Pero la asignatura sigue con dos horas semanales en el primer semestre del curso. En virtud del cambio, será posible añadir más disciplinas, electivas por obvio, en el listado de ofrecimiento de disciplinas. Importa registrar que el autor de ese texto no es el responsable que ministra la disciplina en tal Universidad, debido al régimen de concursos. Hay una colega que es la profesora de "Historia del derecho" ya hace algunos años, además de que es la ministrante de Derecho romano, disciplina esa que, en ese cambio de plan de disciplinas, vino a sufrir una sensible reducción de carga horaria, bajando para dos horas semanales en el nuevo plan.

[14] Disponible en: *https://cagr.sistemas.ufsc.br/relatorios/curriculoCurso?curso=303&curriculo=20041* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Así, existe la disciplina obligatoria de Historia del derecho, pero ahí tiene cuatro horas semanales, durante el primer semestre de clases; hay además una asignatura de Historia del derecho penal, electiva u opcional, de dos horas semanales.

[15] Disponible en: *https://direito.ufpr.br/?page_id=40272* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Es allí donde posiblemente la materia recibe mayor atención de los alumnos durante el curso jurídico. En los dos primeros años (el curso es anual), los alumnos deben cumplir sesenta horas en cada año, siendo dos horas semanales, pero por un año, lo que equivale a cuatro horas durante un semestre en las demás universidades. Así, en el primer año, hay la disciplina de Historia del derecho A y en el segundo año, Historia del derecho B, las dos con la misma carga horaria. Entre las dos disciplinas no hay una distinción cabal, pues tratan de casi todos los periodos históricos; en la primera hay un carácter más metodológico, eso sí se

En la región sudeste de Brasil, las "federales" también ofrecen disciplinas histórico-jurídicas, como se puede ver en la Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ)[16] y en la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG).[17]

En la región Centro-oeste del país está la Universidade de Brasília (UnB),[18] que tiene gran prestigio, porque está en la capital del país y varios ministros de

puede añadir. De todos modos, lo que es magistral en Curitiba es que existen doce disciplinas electivas que pueden ser ofrecidas, a partir de la disponibilidad de los profesores, reflejando todos los periodos históricos, en varias asignaturas, que son "Historia del derecho en la antigüedad", "Historia del derecho en la América portuguesa", "Historia del derecho en el antiguo régimen", "Historia del derecho en Brasil del siglo XIX", "Historia del derecho en Brasil del siglo XX", "Historia del derecho y el orden medieval", "Historia del derecho y codificaciones modernas", e "Historia del derecho moderno". Hay, además, una más teórica (de título "Historia del derecho", "Teoría del derecho") y una "Historia del derecho y crisis del Estado del derecho". Hay una "Historia del derecho y derechos humanos", y, por fin, hasta empleando un enfoque regional, sobre el Estado en que se ubica la universidad, hay una "Historia del derecho en Paraná". Tal diversidad de temas no existe de modo igual en otros estados de Brasil.

[16] Disponible en: *https://siga.ufrj.br/sira/temas/zire/frameConsultas.jsp?mainPage=/repositorio-curriculo/9F2250E6-92A4-F79C-26F7-1E7427330D4D.html* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Es donde se ofrece la asignatura de "Historia del derecho y pensamiento jurídico", con dos horas semanales solamente, pero entre las electivas hay dos disciplinas de dos horas semanales, una de "Historia e instituciones del derecho romano" y otra de "Historia del derecho privado moderno".

[17] Disponible en: *https://colgrad.direito.ufmg.br/?page_id=1348* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Aquí igualmente tiene sus peculiaridades: entre las obligatorias, hay en el primer semestre una cátedra de "Historia del derecho", con dos horas semanales; en el tercer semestre, hay otra que podríamos decir que está vinculada, la disciplina de "Instituciones de derecho romano", que también tiene dos horas semanales. A su vez, entre las electivas hay la de "Derecho romano", con cuatro horas semanales, pero hay también tres asignaturas de "Tópicos de historia del derecho", cada una respectivamente con dos, tres y cuatro horas semanales de clase.

[18] Disponible en: *https://sigaa.unb.br/sigaa/public/curso/curriculo.jsf?lc=pt_BR&id=414220* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). En dicha Universidad, la Facultad de Derecho ofrece de modo obligatorio dos cátedras que se vinculan a la temática histórico-jurídica: en el segundo semestre de curso la disciplina de "Historia del derecho", y en la secuencia, en el tercero, una asignatura que se trabaja la metodología histórica en perspectiva de la historia de la ciencia, que tiene por título "Modelos y paradigmas de la experiencia jurídica", ambas con cuatro horas semanales. En el elenco de electivas/optativas, hay varias disciplinas que pertenecen a otros cursos, donde los ministrantes son profesores de historia social o historia económica; pero entre aquellas que son impartidas por juristas hay dos disciplinas de "Derecho romano", cada una con cuatro horas semanales; además, una de "Derecho canónico", en que por obvio se estudia la historia de tal derecho, con cuatro horas semanales; una "Historia del derecho criminal", también con cuatro horas semanales; y por fin dos asignaturas de cuatro créditos cada, "Historia de las ideas jurídicas" e "Historia del derecho brasileño". A pesar de ese volumen en Brasilia, no se ve lo mismo en los cursos de los estados vecinos a ese distrito federal de Brasil en la misma región.

tribunales ocupan las cátedras dogmáticas. Y se puede decir que hay oferta de disciplinas en las demás de la región, como en la Universidade Federal de Goiás (UFG),[19] en la Universidade Federal do Mato Grosso do Sul (UFMS)[20] y la Universidade Federal do Mato Grosso (UFMT).[21]

En el norte del país la situación es distinta, porque es la Amazonía brasileña con sus grandes distancias, y hay poca presencia de materia histórica, como se puede percibir en la Universidade Federal do Pará (UFPA),[22] y ninguna actualmente en la Universidade Federal do Amazonas (UFAM).[23]

En el nordeste de Brasil, región muy tradicional y antigua, se ha instalado una de las primeras facultades de derecho, la de Olinda (en la provincia de Pernambuco), en el siglo XIX; los estudios histórico-jurídicos en esa Universidade Federal de Pernambuco (UFPE)[24] son variados. Hay también en la Universidade Federal do Ceará (UFC),[25] en la Universidade Federal da Pa-

---

[19] Disponible en: *https://direito.ufg.br/n/936-matriz-curricular* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). En esa Facultad se percibe solamente la cátedra de "Historia del pensamiento jurídico", de tres horas semanales, que es obligatoria en el primer semestre, y una de "Derecho romano" como electiva.

[20] Disponible en: *https://ensino.ufms.br/cursos/grade/2001* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Ahí se presenta una asignatura de "Historia del derecho" en primer semestre, con cuatro créditos, y tan solo eso.

[21] Disponible en: *https://sistemas.ufmt.br/ufmt.ppc/PlanoPedagogico/Download/210* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). En esa universidad se presenta en el curso jurídico una asignatura anual de sesenta horas al total (o sea, dos horas semanales durante el primer año de curso) de "Historia del derecho".

[22] Disponible en: *https://www.sigaa.ufpa.br/sigaa/link/public/curso/curriculo/10459042* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Es donde solamente en primer semestre hay una disciplina de "Historia del pensamiento jurídico", con cuatro horas semanales.

[23] Disponible en: *https://ecampus.ufam.edu.br/ecampus/gradesCurriculares* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). De hecho, no hay ninguna disciplina histórica para el curso jurídico en el plan de estudios de 2009. Pero en la página *web* se puede notar que sí había "Derecho romano" como disciplina electiva en el plan anterior, de 1997, que no sigue más. Esas noticias ya nos muestran el escenario en tal región.

[24] Disponible en: *https://www.ufpe.br/direito-bacharelado-ccj* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). La Universidad está ahora en la capital estadual, Recife. El curso de derecho de esa universidad tiene la peculiaridad de presentar para el segundo semestre de clases la asignatura de "Historia del derecho", con dos créditos. Pero además tiene un conjunto de electivas, todas con dos horas semanales: "Historia del derecho privado moderno"; "Derecho privado romano"; "Derecho romano"; "Derecho público romano"; "Historia del proceso civil"; "Historia constitucional brasileña"; por fin, "Historia de la organización operaria brasileña".

[25] Disponible en: *https://fadir.ufc.br/pt/graduacao/estrutura-curricular/* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). A su vez ha establecido para el primer semestre la asignatura de

raíba (UFPB),[26] en la Universidade Federal de Campina Grande (UFCG)[27], y en la Universidade Federal da Bahia (UFBA).[28]

Es importante registrar que son muchas las universidades federales en Brasil, desde las capitales de Estado hasta ciudades de referencia en el interior. Los ejemplos que hemos mencionado son un mapa relevante de esas universidades públicas, pero hay muchas otras en que hay alguna referencia a asignaturas histórico-jurídicas, o ninguna, como igualmente hemos percibido y no llegamos a registrar aquí.

Entre las "estaduales", lo más relevante se encuentra en São Paulo, donde encontramos grandes universidades, como la más antigua, la Universidade de São Paulo (USP),[29] que se ha fundado en el siglo XIX, y hoy

---

"Historia y estudio del derecho", de cuatro créditos, obligatoria, y además una de "Derecho romano", también de cuatro horas semanales, como electiva.

[26] Disponible en: *https://sigaa.ufpb.br/sigaa/link/public/curso/curriculo/975* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Hay allí la asignatura de "Historia y antropología jurídica", en el primer semestre, con cuatro créditos; también con las cuatro horas semanales está "Derecho romano", en el segundo semestre.

[27] Disponible en: *https://www.portal.ccjs.ufcg.edu.br/images/Cursos/Fluxograma_do_curso_de_direito_2015.pdf* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Tal universidad se encuentra en el interior del mismo estado de Brasil, Paraíba, siendo otro ejemplo de institución muy reconocida, y tiene una asignatura de "Historia del derecho" en primer semestre y otra de "Derecho romano" en el segundo, las dos con dos créditos.

[28] Disponible en: *https://direito.ufba.br/grade-curricular* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Tal universidad, antigua y reconocida, se encuentra en esa misma región nordeste de Brasil, y a su vez presenta una asignatura de cuatro horas semanales de "Historia del derecho" en el segundo semestre del curso, además de una asignatura electiva sobre la historia del derecho ambiental, de cuatro créditos.

[29] Disponible en: *https://uspdigital.usp.br/jupiterweb/listarGradeCurricular?codcg=2&codcur=2014&codhab=104&tipo=N* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). En términos de asignaturas de USP, hay un escenario complejo, al que reflejaremos objetivamente sobre la existencia de las disciplinas, sin diferenciar los enfoques adoptados (si el ministrante es más romanista, más historiador, o más filósofo que otros). Así, las asignaturas obligatorias con contenido histórico-jurídico serían dos, aunque parezca paradojal la forma: en el primer semestre, una asignatura de título "Derecho romano actual I" (que básicamente es sobre historia de las instituciones privadas romanas, con cuatro créditos), mientras que en el segundo, la de "Historia del derecho I", también con cuatro horas semanales. Además, hay las "optativas electivas", que se ofrecen en distintos departamentos; con cuatro créditos son: "Introducción al latín jurídico I" (con contenido histórico), "Introducción al latín jurídico II" (con tono lingüístico); "Derecho romano actual II" (sobre derecho privado romano), "Historia del derecho II" (sobre Brasil) e "Historia de las ideas políticas en Brasil". Las electivas de dos horas semanales son varias: "Introducción histórica a la moderna teoría del derecho", "Historia del derecho laboral en Brasil", "Historia del proceso civil romano", "Introducción al estudio del digesto", "Historia del derecho penal", "Historia y teoría del Estado de derecho". En virtud de la relevancia de esa universidad, es bastante importante que presente toda esa variedad de asignaturas en el curso jurídico.

en día es la de mayor prestigio internacional, ya que presenta un conjunto diferenciado de asignaturas histórico-jurídicas. También en ese estado se debe citar la Universidade Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho" (UNESP),[30] pero además se debe mencionar en Rio a la Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ).[31]

Para terminar nuestro mapa de ofrecimiento de la cátedra de "Historia del derecho" y asignaturas similares, debemos tener en cuenta a las universidades privadas. Haremos el análisis de las confesionales, porque son las más antiguas y todavía tienen gran prestigio en Brasil. Así, existe la asignatura en el curso jurídico de la Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (PUCRS),[32] como también en la Pontifícia Universidade Católica do Paraná (PUCPR),[33] que son dos cursos en la región sur del país. En el sudeste del país existe en la Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro (PUC-Rio),[34] en la Pontifícia Universidade Católica de Minas Gerais (PUC Minas)[35] y en la Universidade Presbiteriana Mackenzie

---

[30] Disponible en: *https://www.franca.unesp.br/Home/ensino/graduacao/ppp-direito-2022-com--planos-de-ensino.pdf* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). En su curso, presenta, en el primer semestre de curso, una asignatura de título "Historia del derecho y derecho romano", con 2 horas semanales.

[31] Disponible en: *https://www.direito.uerj.br/curriculodocurso/* (fecha de consulta: 12 de febrero de 2025). Se trata de ejemplo de universidad estadual relevante en el país, con una asignatura de "Historia del derecho" de cuatro créditos en el primer semestre, y algunas electivas de dos créditos, como "Tópicos de teoría del derecho: nuevas funciones del derecho" y "Derecho romano".

[32] Disponible en: *https://www.pucrs.br/grade-corpo-docente/dados-do-curso/?slug=bacharelado--em-direito* (fecha de consulta: 13 de febrero de 2025). Hay en el plan implementado en 2021 una asignatura de primer semestre de "Historia del derecho", de dos horas semanales.

[33] Disponible en: *https://static.pucpr.br/pucpr/2024/04/re-349-2023-consun-mc-direito-ed-2024-1.pdf* (fecha de consulta: 13 de febrero de 2025). La asignatura de "Historia del derecho", con dos créditos, se imparte en el semestre 9, lo que es bastante diferente de los demás cursos en el país.

[34] Disponible en: *https://www.puc-rio.br/ensinopesq/ccg/direito.html#diurno_2023* (fecha de consulta: 13 de febrero de 2025). En el plan de disciplinas de 2023 hay una asignatura de "Historia del derecho" y otra de "Derecho romano" en el primer semestre, cada una con dos horas semanales. Durante 2024 se ofrecieron dos asignaturas de carácter histórico: una "Historia constitucional de Brasil", de dos créditos, y una "Introducción al latín forense", de una hora semanal.

[35] Hemos identificado dos currículos, de diferentes *campi* de esa misma Universidad. En un primer campus está la Faculdade Mineira de Direito, en que la única asignatura de ese curso tiene por título "Derecho romano e historia del derecho", con cuatro créditos en el tercer semestre (disponible en: *https://fmd.pucminas.br/wp-content/uploads/2021/12/Curriculo-1715.pdf*, fecha de consulta: 13 de febrero de 2025). En otro campus, de la PUC Minas Lourdes (Praça da Liberdade), hay la asignatura de "Historia y formación del derecho",

(UPM).[36] Ya en el nordeste, se percibe que hay la disciplina en la Faculdade Damas da Instrução Cristã,[37] en Recife (Pernambuco). Existen muchas otras universidades y centros universitarios en Brasil.

Es importante recordar que justamente fue en ese momento cuando surgió el IBHD como la institución central en el área de historia del derecho en el país durante el siglo XXI. Ante el oscilante itinerario de la legislación educacional brasileña, y el impacto de la presencia de la cátedra en las principales universidades, se comprende que se identifique al campo de historia del derecho con la asignatura del mismo nombre, y que traiga nuevos elementos esa aproximación. Con todo, surge un factor importante a fines del siglo XX: la consolidación de la presencia en las facultades de varios programas de posgrado *stricto sensu*, es decir, maestría académica y doctorado en derecho, con asignaturas formativas, en consecuencia, del movimiento general de la legislación educacional desde la Constitución brasileña de 1988. Pero, en términos generales, no se percibe una presencia relevante de la historia del derecho en los programas de posgrado en Brasil. Normalmente no se encuentra como asignatura autónoma, salvo en algunos casos, cuando esporádicamente se ofrece con un título de "Temas de historia del derecho", por ejemplo.[38]

---

en primer semestre (disponible en: *https://www.pucminas.br/campus/lourdes/ensino/graduacao/Paginas/Direito.aspx*, fecha de consulta: 13 de febrero de 2025).

[36] Disponible en: *https://www.mackenzie.br/fileadmin/ARQUIVOS/Public/1-mackenzie/universidade/unidades-academicas/FD/2023/MATRIZ_CURRICULAR_2022/1__Etapa.pdf* (fecha de consulta: 13 de febrero de 2025). La disciplina de "Historia del derecho" se ofrece en primer semestre, con dos créditos; entre las electivas, hay una de "Elementos de historia del pensamiento social brasileño", para juristas y con dos horas semanales.

[37] Disponible en: *https://www.faculdadedamas.edu.br/wp-content/uploads/2020/04/Matriz-Curricular-1.pdf* (fecha de consulta: 13 de febrero de 2025). La disciplina de "Historia del derecho" se imparte en el tercer semestre del curso, con cuatro créditos.

[38] Tomamos la libertad de mencionar a libros colectivos que se vinculaban a los temas que hemos trabajado en asignaturas de posgrado: Flores, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *o Brasil e o Rio Grande do Sul na construção dos conceitos jurídicos republicanos (1889-1945)*, Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2013 [série História e Direito, vol. 1]; Flores, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *o Brasil e o Rio Grande do Sul na construção dos conceitos jurídicos republicanos (1889-1945)*, 2a. ed., Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2015 [serie História e Direito, v. 1]; Flores, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *a construção do Brasil republicano e o direito público (1889-1945)*, Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2015 [serie História e Direito, vol. 2]; Flores, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *o direito como instrumento de controle político, econômico e social na Primeira República e na Era Vargas*, Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2017 [serie História e Direito, vol. 3].

Así, consolidar a la asignatura genera un circuito positivo, que puede servir para atender a los objetivos de la legislación sobre educación jurídica. Sin embargo, esto no basta para cambiar automáticamente la investigación jurídica en un país. Primero, porque la presencia en pregrado no influyó en los programas de posgrado en la misma proporción; segundo, porque el hecho de actuar en red es incipiente (pensemos que las tesis sobre historia del derecho han surgido solamente en los últimos treinta años en Brasil con mayor profusión).

III. Un tema no confrontado en las redes, los manuales

Añadiremos a lo reflejado anteriormente un factor, que problematizaría la lógica de identificación entre "existencia de asignaturas" e "investigación": cuando las universidades públicas del país (las "federales"), junto a las tradicionales privadas (como las pontificias) han llevado a cabo una reforma de planes de estudio de derecho a fines del siglo XX, fue común introducir la historia del derecho, a veces junto con derecho romano. Entre tanto, la estructura de planes pronto sufre el impacto de un profundo cambio de mercado, a causa de la apertura del mercado educacional y el surgimiento de nuevas universidades y cursos, lo que genera el hecho de que las carreras jurídicas se multiplican en el país,[39] llegando a que fueran aprobadas facultades de derecho con rapidez y en gran número (hoy en Brasil son más de mil cursos jurídicos).[40]

Ese contexto de "búsqueda de mercado" generó otra repercusión interna en algunas universidades, en las que los colegas de otras áreas (*i. e.* filósofos, historiadores sociales, sociólogos) se movilizaron con el objetivo de

[39] En ese sentido, véase Feloniuk, W., "17 mil magistrados, 1 milhão de advogados, 27 milhões de processos novos: números e perspectivas do sistema judiciário brasileiro", *Revista de Política Judiciária, Gestão e Administração da Justiça*, vol. 3, 2017, pp. 56-74. De ese modo, la repercusión de la Constitución brasileña de 1988 se da en varios ámbitos, pues aumentan las facultades, las carreras públicas, el Poder Judicial tiene mayor autonomía de presupuesto —y aumenta su estructura, también para atender a la población, que cada vez más pide la prestación jurisdiccional.

[40] En ese nuevo contexto difuso, muy propio de fines del siglo XX y comienzos del XXI, hubo diversidad de interpretaciones sobre los contenidos dispuestos en la legislación educacional —lo que igualmente vendría a repercutir en la historia del derecho—. La multitud de carreras e instituciones genera diversidad de repercusiones, desde adoptar la asignatura de historia del derecho (de forma autónoma, o con otras materias, conforme recordado, o sustituyendo al derecho romano), hasta dejarla al margen, por "necesidad de mercado", bajo la idea del predominio de materias dogmáticas y reducción de materias propedéuticas.

ocupar asignaturas propedéuticas dentro del nuevo y creciente mercado de nuevas carreras jurídicas. El resultado fue la defensa interna dentro de facultades de derecho de las posiciones de la docencia por parte de juristas (o sea, los profesores deberían ser licenciados en derecho) en las asignaturas propedéuticas jurídicas[41] a comienzos de los años 2000.

1. *El dominio de la didáctica vinculada a criterios editoriales*

La existencia de redes de investigación y la articulación mediante eventos, con todo, no garantizó la representación de tales redes en el género de los manuales de historia del derecho en Brasil. En otros términos, hubo una disociación entre manuales que tratan de la materia —que se encuentran en cualquier librería brasileña, jurídica o no, porque son libros-texto para el mercado atribuido al universo de cursos ofrecidos de derecho— y la producción intelectual vinculada a la investigación científica en historia del derecho, principalmente de quienes actúan en programas de posgrado.[42]

Este escenario podría explicar la escasez de manuales de historia del derecho que fueran vinculados al circuito de investigación del IBHD. No hay la intención de opinar sobre la validez y contexto de todos los demás manuales:[43] es decir, de aquellos que se publican como fruto de estrategias

[41] Así, por ejemplo: Taborda, M. G., "Das razões pelas quais a «filosofia do direito» é saber próprio dos juristas", *Direito & Justiça*, ano XXV, vol. 28, semestre 2003/2, pp. 155-175.

[42] Una explicación más detallada sobre la bibliografía brasileña en historia del derecho en las últimas décadas puede verse en Flores, A. J. D. M., "Um impasse na historiografia jurídica nacional: a consolidação da área enquanto disciplina curricular ou campo heurístico desde o final do século XX", en Siqueira, G. S. y Lynch, Chr. (coords.), *História do direito*: *processos, métodos e dados*, Londrina/PR, Engenho das Letras, 2024, pp. 31-69.

[43] El aumento del número de facultades de derecho y el surgimiento de la asignatura de historia del derecho en algunas de ellas, de forma arbitraria (según el interés de quienes son los responsables por el proyecto pedagógico) o de modo institucional (como se percibe en varias públicas, aunque hoy día haya un movimiento para retirar la historia del derecho como disciplina obligatoria en varias de las "federales" de Brasil), puede servir de reflejo de las estrategias editoriales para atender a tal demanda. Así, algunas editoriales conocidas del país promueven algunos manuales de historia del derecho para dichos fines didácticos, desde un estilo directo de presentación de hechos históricos de la legislación mundial, con algunas explicaciones. Algunos ejemplos serían: Bagnoli, V.; Barbosa, S. M. y Oliveira, C. G., *História do direito*, Río de Janeiro, Elsevier, 2009; Castro, F. L. de, *História do direito geral e Brasil*, 2a. ed., Río de Janeiro, Lumen Juris, 2005; Klabin, A. A. L., *História geral do Direito*, São Paulo, Revista dos Tribunais, 2004; Pedrosa, R. L., *Direito em história*, 5a. ed., Río de Janeiro, Lumen Juris, 2006.

editoriales ajenas al campo de la heurística en historia del derecho dentro de IBHD. Se hará solamente una mención a los más relevantes.

Lo que sí podemos constatar, sin embargo, es que existen propuestas editoriales que han recibido reconocimiento, fruto de profesores que trabajan en un estilo próximo a las prácticas de investigación del área de historia del derecho. Se puede además imaginar que algunos de ellos podrían haber hecho contacto con el IBHD en algún momento de su itinerario intelectual. De todos modos, se sabe que esos manuales pueden tener repercusión autónoma; eso tanto a causa del ofrecimiento en el mercado editorial como por el reconocimiento personal del autor o de la obra en sí.[44]

2. *Manuales vinculados a investigadores de la primera época del IBHD*

En este sentido, corresponde señalar que en los inicios del IBHD, en la década de 2000, solamente algunas pocas obras estaban en circulación y fueron incorporadas en las bibliografías de una serie de asignaturas de las variadas facultades de derecho del país de ese periodo: nos referimos al trabajo del fundador del IBHD, el profesor José Reinaldo de Lima Lopes, de la Universidad de San Pablo (USP), con su libro *Derecho en la historia*,[45] que tuvo muchas ediciones, al que se debe agregar su *Curso de historia del derecho*,[46] que presenta fuentes transcritas. Ese autor, además ha escrito muchas obras reconocidas, a las que solamente recordamos aquí sin mayores detalles.[47]

Además de estas dos obras, cabe mencionar las de otro profesor, de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Antônio Carlos Wolkmer, cuyo manual, *Historia del derecho en Brasil*,[48] ya cuenta con varias ediciones, la 11a. corresponde a 2019, aún de frecuente uso en cursos jurídicos del país.

---

[44] Son ejemplos los reconocidos manuales: Nascimento, W. V., *Lições de História do Direito*, 15a. ed. rev. y aum., Río de Janeiro, Forense, 2006; Azevedo, L. C., *Introdução à História do direito*, 2a. ed. rev. y amp., São Paulo, Revista dos Tribunais, 2007; Marcos, R. de F.; Mathias, C. F.; Noronha, I. (coords.), *História do direito brasileiro*, Río de Janeiro, Forense, 2014.

[45] Lopes, J. R. L., *O Direito na história*: *Lições introdutórias*, 6a. ed., rev., act. y amp., São Paulo, Atlas, 2019.

[46] Lopes, J. R. L. *et al.*, *Curso de história do direito*, 2a. ed. rev. ampl., Río de Janeiro-São Paulo, Forense-Método, 2009.

[47] Lopes, J. R. L., *O Oráculo de Delfos*: *Conselho de Estado no Brasil Império*, São Paulo, Saraiva, 2010; Lopes, J. R. L., *El Oráculo de Delfos*: *Consejo de Estado y derecho en el Brasil imperial*, Fontamara, 2012; Lopes, J. R. L., *História da justiça e do processo no Brasil do século XIX*, Curitiba, Juruá Editora, 2017 [Biblioteca de Filosofia, Sociologia e Teoria do Direito].

[48] Wolkmer, A. C., *História do direito no Brasil*, 3a. ed., Río de Janeiro, Forense, 2003.

A esta obra consagrada se suma otra colectiva, en la que Wolkmer ha reunido a trabajos de historiadores del derecho sobre varios periodos históricos, con un enfoque didáctico, la obra *Fundamentos de historia del derecho*,[49] que tiene ya su décima edición en 2019.

Sin embargo, fuera de los casos mencionados, vinculados de alguna manera con el Instituto, no existía, hasta poco tiempo, un mayor esfuerzo por consolidar un manual en el área de historia del derecho dentro de las redes internas del IBHD. Ello podría deberse a que la manualística no debe haber sido considerada una prioridad de esas redes dedicadas a la investigación académica del área en las décadas de 2000 y 2010. Consecuentemente, la publicación de manuales al final ha dependido exclusivamente de estrategias de grupos editoriales en Brasil en ese periodo.

3. *Manuales actuales y traducciones de obras de referencia de extranjeros*

A pesar de ese escenario, Gustavo Siqueira ha publicado en 2020 el *Pequeño manual de metodología de la investigación jurídica. Guía de investigación para estudiantes de derecho*,[50] que es una producción alentadora y valiente en el turbulento periodo de la pandemia, que recibió una segunda edición[51] en 2021, y que fue traducida al español[52] y al inglés.[53] Con ese movimiento, se contribuye a una visibilidad del aspecto heurístico de la historia del derecho que es necesaria a Brasil.

En la misma línea, Walter Guandalini publica la *Guía práctica de investigación en historia del derecho*,[54] en la que refleja un tipo de investigación a partir del modelo construido en Paraná, por influencia de la activa y proficua pre-

---

[49] Wolkmer, A. C. (coord.), *Fundamentos de história de direito*, 3a. ed., Belo Horizonte, Del Rey, 2006. En la misma Universidad de Santa Catarina hay la obra de Arno Dal Ri, que escribe sobre la historia del derecho internacional [Dal Ri Junior, A., *História do direito internacional*: *comércio e moeda, cidadania e nacionalidade*, Florianópolis, Fundação Boiteux, 2004].

[50] Siqueira, G. S., *Pequeno manual de metodologia da pesquisa jurídica*: *ou roteiro de pesquisa para estudantes de direito*, Belo Horizonte, Instituto Pazes, 2020.

[51] Siqueira, G. S., *Pequeno manual de metodologia da pesquisa jurídica*: *ou roteiro de pesquisa para estudantes de direito*, 2a. ed., Belo Horizonte, Instituto Pazes, 2021.

[52] Siqueira, G. S., *Pequeño manual de metodología de la investigación jurídica*: *guía de investigación para estudiantes de Derecho*, Barcelona/La Plata, Instituto Pazes, 2021.

[53] Siqueira, G. S., *The Little Book of Legal Research Methodology*: *or Research Guide for Law Students*, Boston, Instituto Pazes, 2024.

[54] Guandalini Jr., W., *Guia prático de pesquisa em história do direito*, São Paulo, Almedina Brasil, 2024.

sencia en la década de 2010 de António Manuel Hespanha en Curitiba. En esta obra, y en función de la experiencia profesional de Guandalini, el autor propone en su capítulo final una visión práctica de aplicación del estudio en el área histórico-jurídica.[55]

Por fin, importa recordar que se impartió también una propuesta distinta a los textos autorales citados, dentro del mercado editorial brasileño: la traducción por Samuel Barbosa y Ariel Pesso del manual de Tamar Herzog.[56] El citado ejemplo de manual extranjero nos lleva a otro tema importante, que son las traducciones en otras redes editoriales de textos de sensible conexión con el mundo jurídico. Son una práctica editorial desde fines del siglo XX en Brasil, con un reconocido éxito en ventas. Ejemplos serían la traducción que se hizo por la editorial Martins Fontes, muy importante casa editorial de São Paulo que ha traducido muchos libros de autores considerados "clásicos", como el reconocido libro de Paolo Prodi, *Una historia de la justicia*.[57] Sería un caso en el que aparentemente no hay conexión con las redes vinculadas al IBHD, porque la lógica de mercado no dependería de las estructuras de investigación académica, como es notorio.

Existe todo un circuito próximo a la historia del derecho que favorece la circulación de autores extranjeros de gran repercusión en la historiografía social, como fue el caso de las obras de Stuart B. Schwartz, con su *Burocracia y sociedad en Brasil colonial*[58] en 2011 por la Companhia das Letras; o aun por Martins Fontes el título *Una introducción histórica al derecho privado*,[59] de Raoul Charles van Caenegem y, tantos otros que no hay necesidad de mencionar. Se trata de un instrumento muy relevante para las redes de la historiografía jurídica y que moviliza editores, traductores y lectores de varios campos y espacios de la historiografía, que tienen conexión con la historia del derecho, sobre los que no podemos extender la explicación en esta oportunidad.

---

[55] Se trata del capítulo 17: "Troubleshooting: soluciones prácticas para las dificultades de investigación en historia del derecho".

[56] Herzog, T., *Uma breve história do direito*: *a matriz europeia nos últimos dois milênios e meio*, trad. de Ariel Engel Pesso e Samuel Barbosa, São Paulo, Editora Contracorrente, 2024.

[57] Prodi, P., *Uma história da justiça*: *do pluralismo dos foros ao dualismo moderno entre consciência e direito,* São Paulo, Martins Fontes, 2005.

[58] Schwartz, Stuart B., *Burocracia e sociedade no Brasil colonial*: *o Tribunal Superior da Bahia e seus desembargadores, 1609-1751*, trad. de Berilo Vargas, São Paulo, Companhia das Letras, 2011.

[59] Caenegem, R. C. van, *Uma introdução histórica ao direito privado*, tradução de Carlos Eduardo Machado, revisão de Eduardo Brandão, São Paulo, Martins Fontes, 1995.

En este sentido, se tradujeron textos de autores alemanes reconocidos —tales como la obra de Michael Stolleis, el *Derecho público en Alemania*—[60] tarea en que se percibe la colaboración de integrantes del IBHD, y también la obra *Constitución: historia del concepto desde la antigüedad hasta nuestros días*,[61] de Heinz Mohnhaupt y Dieter Grimm. Estos títulos demuestran el interés de editoriales brasileñas en la difusión del conocimiento histórico-jurídico. De modo especial, varias obras de Paolo Grossi fueron traducidas al portugués, desde el clásico *El orden jurídico medieval*[62] hasta *Mitologías jurídicas de la modernidad*,[63] entre otras, además de la circulación y publicación de obras portuguesas en Brasil, como un clásico de António Manuel Hespanha, su manual de título *Cultura jurídica europea*.[64]

IV. Análisis de conjunto

1. *Necesidad de nuevas perspectivas transversales*

Es posible concordar con la afirmación de que se puede presentar también en el ámbito de la historiografía jurídica aquel peligro en el que todos los juristas pueden caer, que es la construcción de narrativas totalizadoras, es decir, someterse a la lógica didáctica, en la que la edificación de un sistema conceptual es más importante que el objetivo heurístico a ser buscado dentro de un escenario, complejo y sofisticado como es de una asignatura más "propedéutica", más formativa, como la historia del derecho. En otros términos, la parte heurística del campo cede lugar a discursos de cada red, con sus liturgias y principios conceptuales y procesales de legitimación.

De esta forma, se consolida definitivamente una imagen de la didáctica como un modo asfixiante de la presentación de la materia jurídica; o que los manuales no son un género adecuado a la investigación histórico-jurídica.

---

[60] Stolleis, M., *Direito público na Alemanha*: *uma introdução à sua história, do século XVI ao XXI,* tradução de Gercélia Mendes, revisão de Ricardo Campos, Airton Seelaender, Gustavo Cabral e Gustavo Castagna, São Paulo, Saraiva Educação, 2018.

[61] Mohnhaupt, H. y Grimm, D., *Constituição*: *história do conceito desde a Antiguidade até nossos dias*, tradução de Peter Naumann, Belo Horizonte, Livraria Tempus, 2012.

[62] Grossi, P., *A ordem jurídica medieval*, tradução de Denise Agostinetti e Ricardo Marcelo Fonseca, São Paulo, Editora WMF Martins Fontes, 2014 [Biblioteca Jurídica WMF].

[63] Grossi, P., *Mitologias jurídicas da modernidade*, trad. de Arno Dal Ri, Florianópolis, Fundação Boiteux, 2004.

[64] Hespanha, António Manuel, *Cultura jurídica européia*: *síntese de um milênio*, Florianópolis, Fundação Boiteux, 2005.

Esta visión podría engendrar una sistemática de alejamiento de la heurística para con la didáctica, de la investigación para con la enseñanza. Claro está que no se evita que la investigación venga a convertirse de alguna manera en rehén de narrativas de grupos de presión política, en las que el carácter "casuístico" de la investigación, con el trabajo desde las fuentes primarias y secundarias, puede perder su autonomía y permanecer al servicio de otros intereses, que se encuentran fuera de la construcción del área. Es decir, la investigación no está al margen de la disputa por el espacio y el poder en la universidad.

Atento a que la disciplina es aún un área joven en Brasil, no ha llegado aún a construir sus consensos sobre los mecanismos de difusión por géneros literarios, en particular sobre la elaboración de manuales y otros instrumentos de divulgación de modelos de la educación jurídica; cuando la enseñanza está conectada con la investigación, dicho papel es cumplido por las revistas.[65] De ahí que la heurística histórico-jurídica no debe entablar el camino hacia el aislamiento, del que resulte la falta de diálogo del área de historia del derecho con las dogmáticas, por ejemplo. Algunas obras de apoyo a la didáctica fueron producidas en Brasil los últimos años, como diccionarios,[66] presentación de fuentes de "ius commune"[67] o biografías de juristas.[68] Existió una producción de obras, lo que no significa que hubiera una toma de posición consciente en el área.

Otro punto relevante, que no puede ser olvidado, sería el debate sobre aspectos más específicos de la historiografía jurídica brasileña,[69] sobre el que

---

[65] Hay en Brasil algunas revistas que ofrecen el soporte para la divulgación científica, como la revista *História do Direito*, vinculada al IBHD, y además la *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (IHGB), en que varios historiadores del derecho publican. A ello se agrega el espacio para artículos, que ofrece la *Revista Brasileña de Historia del Derecho*, que hace parte del Conselho Nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Direito (Conpedi).

[66] Aidar, B.; Slemian, A. y Lopes, J. R. L. (coords.), *Dicionário histórico de conceitos jurídico-econômicos (Brasil, séculos XVIII-XIX)*, vol. 2, São Paulo, Alameda Editorial, 2020.

[67] Cabral, G. C. M., *Literatura jurídica na idade moderna. As 'decisiones' no Reino de Portugal (séculos XVI e XVII)*, Río de Janeiro, Lumen Juris, 2017; Cabral, G. C. M., *Ius commune*: *uma introdução à história do direito comum do medievo à idade moderna*, Río de Janeiro, Lumen Juris, 2019; Cabral, G. C. M.; Farias, D. X. y Papa, S. K. L. (coords.), *Fontes do direito na América portuguesa*: *estudos sobre o fenômeno jurídico no período colonial (séculos XVI-XVIII)*, Porto Alegre, Editora Fi, 2021; Ruiz, R. *et al.* (coord.), *América probabilista*: *ensaio sobre história da justiça no mundo ibérico*, São Paulo, Instituto Brasileiro de Filosofia e Ciência Ramón Llull, 2024.

[68] Mota, C. G. *et al.* (coords.), *Os juristas na formação do Estado-nação brasileiro*: *século XVI a 1850*, São Paulo, Quartier Latin, 2006 [Coleção Juristas Brasileiros]; Rufino, A. G. y Penteado, J. de C. (coords.), *Grandes juristas brasileiros*: *Livro II*, São Paulo, Martins Fontes, 2006].

[69] Tenemos varios ejemplos: Barbosa, S. y Dantas, M. D., *Constituição de poderes, constituição de sujeitos*: *caminhos da história do Direito no Brasil (1750-1930)*, São Paulo, Universidade de

varios autores han efectuado ya su contribución en los últimos años, cada uno con su metodología y haciendo una reflexión de la materia que se dedica habitualmente.

De ese modo, es posible que hasta se propague un modelo de formación del área en sus redes, y que se demande la eficacia de control discursivo que en algunos lugares existen, mediante la citación de autores "canónicos" y sus conceptos clave dentro de algunos de los circuitos histórico-jurídicos. Con todo, sin poner el foco en la producción intelectual (si se hace un manual, si se publican libros monográficos), queda abandonada la enseñanza vinculada a la investigación jurídica y no se profundiza la labor intelectual de forma que se concrete en redes totalmente interconectadas.

No se puede negar que el tema de la lucha por cátedras y contenidos programáticos en las reformas de los planes de estudio es algo constante en un país como Brasil. Todo eso no deja de ser importante, pero la imagen heurística de la historia del derecho no puede simplemente depender de nuevas estrategias de lucha intestinal por espacios en las facultades de derecho. Y lo mismo se puede afirmar en cuanto a las demás áreas llamadas propedéuticas (filosofía del derecho, introducción a la ciencia del derecho, derecho romano etcétera), donde el desafío es sostener al elemento de contenido (formativo) ante un espíritu que se presenta fuertemente en los debates actuales en favor del predominio tanto de la extensión universitaria como de la práctica jurídica en los planes de estudios, lo que resulta en un nuevo espíritu tecnicista. Las reformas de las que tenemos noticias en los últimos años señalan ese cambio de perspectiva en Brasil, en favor de más asignaturas dogmáticas y restricción o retirada de propedéuticas, desde un tecnicismo del jurisprudencialismo, que a veces utiliza argumentos socioló-

---

São Paulo/Instituto de Estudos Brasileiros, 2021; Bittar, E. C. B. (coord.), *História do direito brasileiro*: *leituras da ordem jurídica nacional*, São Paulo, Editora Atlas, 2003; Brandão, C., *Lições de história do direito canônico e história do direito em perspectiva*, 3a. ed., Belo Horizonte, D'Plácido, 2022; Brandão, C.; Saldanha, N. y Freitas, R. (coords.), *História do Direito e do Pensamento Jurídico em perspectiva*, São Paulo, Editora Atlas, 2012; Cabral, G. C. M. y Diniz, M. A. V. (coords.), *História do direito e do pensamento político brasileiro*: *debates e perspectivas*, Fortaleza, Edições UFC, 2016; Pereira, L. F. L., *O espetáculo dos maquinismos modernos*. *Curitiba na virada do século XIX ao XX*, São Paulo, Blucher Acadêmico, 2009; Pesso, Ariel Engel. *Escravidão no Brasil Império: a fundamentação teórica nas faculdades de direito do século XIX*, São Paulo, Almedina, 2023; Roberto, G. B. S., *História do direito civil brasileiro*: *ensino e produção bibliográfica nas academias jurídicas do Império*, Belo Horizonte, Arraes, 2016; Seelaender, A. C.-L. y Wehling, A. (coords.), *Entender a independência*: *1822 na história das instituições brasileiras*, Río de Janeiro, Editora Processo, 2022; Lynch, C., *Fundações do pensamento político brasileiro*: *a construção intelectual do Estado no Brasil*, Río de Janeiro, Topbooks, 2024; Paixão, C.; Martins, A. C. M. y Roesler, C. R. (coords.), *Os tempos do direito*: *diacronias, crise e historicidade*, São Paulo, Max Limonad, 2020.

gicos para justificar su visión "empírica", de un derecho cuyas fuentes son al final las jurisprudenciales.

2. *Lectura de los problemas y planteamiento de soluciones*

Partiendo de otro punto de vista, se debe recordar que las traducciones siempre aportan nuevos elementos, mediante la recepción de ideas en los contextos discursivos locales, pero retratar como discurso puede refrendar aquella adaptabilidad atribuida a los juristas de épocas que son difíciles,[70] en que desgraciadamente domina una retórica que justifica políticas no democráticas, contrarias a la ciencia, en que siempre hay algún autor extranjero que pueda ser citado.

El diálogo necesario entre ciencia y política debería estar bastante próximo de la producción intelectual de los juristas del siglo XXI en Brasil. Momentos hubo en el país que la ciencia no era más relevante en el debate público. De todos modos, la politización de la producción intelectual usa discursos que se convierten en verdades: así, hubo opiniones que hasta poco tiempo se consideraban casi inmutables, al consolidar consensos formados a partir de investigaciones (las que, con todo, no pierden el sentido de "oportunidad"), como fue un día apuntar por el pluralismo jurídico o la investigación empírica como única respuesta a la cultura liberal del Código.

Hoy se observa que estos consensos son creaciones dentro de determinados escenarios históricos, algunas veces fruto de políticas de programas de posgrado que se empeñan por la producción de "modismos". Convertidos en respuestas aparentemente razonables, ellos se transforman en eslóganes que la práctica de la didáctica universitaria jurídica se predispone a dar continuidad. Con ello, esas ideas pueden justificar o explicar algo que no es nuestra opinión, que se justificaría la opinión de una mentalidad dogmática sin diálogo con áreas propedéuticas, como se percibe en muchos espacios académicos.

Ante ese problema, recordemos lo que uno de los más relevantes iushistoriadores de Brasil del siglo XXI, el profesor Fonseca, presentó en una lectura sobre la historia del derecho en 2012. En su texto "El desierto y el volcán",[71] el autor establece una premisa típica de la lectura historiográfica

---

[70] En ese sentido, véase Seelaender, A. C.-L., "A doutrina estrangeira e o jurista brasileiro: usos, estratégias e recriações", en Vestena, C. A. y Siqueira, G. S. (coords.), *Direito e experiências jurídicas*: *temas de história do direito*, vol. 3, Belo Horizonte, Arraes Editora, 2013. pp. 1-17.

[71] Fonseca, R. M., "O deserto e o vulcão: reflexões e avaliações sobre a história do direito no Brasil", *Forum historiae iuris*, 2012. Haremos referencia a sus trabajos teóricos de funda-

de fines del siglo XX, en que el modelo *scholar*, o sea, la imagen de que el campo heurístico es, en verdad, dependiente de la cátedra de los planes de estudio; demanda e impone una atribución a que la producción historiográfica que se produce hasta 1970 vinculada a los institutos históricos y a las liturgias del modelo de enseñanza tradicional en facultades de derecho al final no podría recibir reconocimiento como historia del derecho; eso porque advendría de la romanística; en otros términos, porque todavía sería un tipo de dogmática jurídica.[72] Desde una perspectiva, el movimiento nuevo de fines del siglo XX conlleva nuevas metodologías historiográficas que representan una crítica a los modelos más antiguos.

De hecho, la afirmación del espíritu de crítica a esa visión anterior, que normalmente se considera como de dogmática jurídica, se consolida a partir de 1970, como una respuesta al escenario político nacional. Se habla del peligro de la dogmática retrospectiva, en que aparentemente (para no decir ingenuamente) todos los institutos jurídicos, desde la antigua Roma o la antigüedad, de manera general,[73] nos llevarían al estatus jurídico actual, que se busca controlar y justificar políticamente mediante un triunfalismo liberal del Código. De ese modo, la historiografía desarrollada por influencia de la

---

mentación de la metodología de la historia del derecho, que seguramente sirven para aclarar aún más ese tópico: Fonseca, R. M., *Introdução teórica à história do direito*, Curitiba, Juruá Editora, 2010. [Biblioteca de História do Direito]; Fonseca, R. M., *Introducción teórica a la historia del derecho*, Madrid, Dykinson, 2012.

[72] Se puede comprender tal noción dibujada en esa época —y que el autor trae al inicio de la década de 2010— se vinculamos la opinión al sedimento ya consolidado de "endoxa" filosófico-jurídica predominante en el país a partir de finales de la década de 1970. Es decir, desde la visión de Tércio Ferraz Jr., profesor de la Universidad de San Pablo (USP), cuando habla de "dogmática jurídica" y "zetética", repercutiendo al ideario de su director de tesis, el alemán Theodor Viehweg, y que es muy distinta de la historiografía vinculada al derecho romano. Una explicación se puede ver en su manual (Ferraz Junior, Tercio Sampaio, *Introdução ao estudo do direito*: *técnica, decisão, dominação*, 6a. ed., São Paulo, Editora Atlas, 2008, pp. 16-28), como repercusión de la obra de su maestro, Viehweg, cuyo libro ha traducido (Viehweg, Theodor, *Tópica e Jurisprudência*, trad. de Tércio Sampaio Ferraz Jr, Brasília, Departamento de Imprensa Nacional, 1979).

[73] Críticas que se quedaron conocidas y que han servido para debates incluso en el ámbito de la enseñanza de pregrado y posgrado en los últimos anos en Brasil: Siqueira, G. S., "O STF no Egito: greve e história do direito no Recurso Extraordinário n. 693.456/RJ", *Revista Direito e Práxis*, vol. 10, núm. 2, pp. 1016-1045, 2019; Oliveira, L., "Não fale do Código de Hamurábi! A pesquisa sócio-jurídica na pós-graduação em direito", en Oliveira, L., *Sua excelência o comissário e outros ensaios de sociologia jurídica*, Río de Janeiro, Letra Legal, 2004; Costa Filho, V. T., "Não mencione o Código de Napoleão! Análise crítica da pesquisa no ambiente das pós-graduações em Direito Civil", en Ruzyk, C. E. P. *et al.* (coords.), *Direito civil constitucional*: *a ressignificação da função dos institutos fundamentais do direito civil contemporâneo e suas consequências*, Florianópolis, Conceito, 2014, pp. 608 y 609.

sociología de fines del siglo XX hace la crítica al sistema, y por eso también del sistema de enseñanza. Pero el uso más ponderado de esas críticas habría de establecer algunos puntos fundamentales para el debate, al definir criterios de análisis.[74]

Una versión actual de ese análisis nos la brinda Fonseca últimamente, al añadir a su texto de 2012 una nueva sección, que presenta en su conferencia en noviembre de 2023 en el "I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho",[75] en Porto Alegre. Allí, el autor indica una idea que se vislumbra en el término portugués "calmaria" (en el sentido de tranquilidad que existe del estado del mar en que no es más posible navegar), que ha añadido al título anterior de 2012, en que Fonseca hace clara alusión a dificultades del contexto pandémico vivido hace poco. En esta sección, Fonseca demanda una postura activa por parte de los investigadores, de involucrarse más en el área, denotando una crítica que se puede apuntar como más genérica a la actuación de los agentes intelectuales brasileños presentes en el circuito historiográfico-jurídico de los últimos años.

Creemos que es razonable la posición de Fonseca, en el sentido de su afirmación de que la pandemia ha finalizado y se debe volver a los trabajos de investigación científica y a la divulgación en los eventos. En este sentido, la falta de debate interno en el área, en razón de la pandemia, llevó a que algunos mecanismos más simplistas vinieran a dominar las opiniones, lo que no es muy diferente a lo que ocurre en el escenario político nacional en las últimas décadas.

Parte de ese problema es pensar la defensa de la asignatura "Historia del derecho" en los planes de estudio desde un espíritu de enfrentamiento a los propios colegas que son de otras áreas propedéuticas, y que seguramente se encuentran en el mismo barco, como los romanistas o los iusfilósofos. La crítica actual en Brasil a la inclusión de historia del derecho en los planes de estudio es la misma que sirve para las asignaturas de derecho romano o filosofía del derecho. No se puede olvidar a espacios de la dogmática que

---

[74] Son ejemplos: Hansen, T. F., "A cultura jurídica brasileira no olhar de juristas refugiados: Kelsen, Ascarelli e Liebman (1942-1949)", en Valle, M. T. do y Costa, V. (coords.), *Estudos sobre a teoria pura do direito*: *homenagem aos 60 anos da publicação da 2a. ed. da obra de Hans Kelsen*, São Paulo, Almedina Brasil, 2023, pp. 619-648 [Coleção Universidade Católica de Brasília]; Castagna Machado, G., "Os ideais civilizacionais e a construção da imagem do direito pelos juristas na Primeira República: anglo-americanos, franco-portugueses e germanistas", *Revista da Faculdade de Direito de la Universidade Federal de Minas Gerais*, 2019, pp. 257-282.

[75] Fonseca, R. M., "O deserto, o vulcão e a calmaria: um balanço da história do direito no Brasil", *Palestra – I Encontro Brasileiro de Jovens Pesquisadores em História do Direito*, 8 de novembro de 2023, Porto Alegre-RS, Faculdade de Direito, UFRGS, 2023.

son esenciales, como las teorías generales del derecho, porque en muchas facultades son marginados, de donde esos espacios, que pueden dialogar con los contenidos histórico-jurídicos, terminan tildados de "no prácticos", y "no útiles a las profesiones jurídicas".[76]

De ese modo, se presenta el peligro de una defensa no coordinada en el área, sin tener una dimensión del peso de la política institucional de los programas de posgrado y las disputas dentro de las reformas de los planes de estudios. Ello porque, en verdad, al final se entiende al campo como más regional que nacional, lo que puede conllevar a dificultades no transponibles para la consolidación de un área aun joven en Brasil.

En verdad, los problemas de comunicación entre enseñanza e investigación son arcanos y tradicionales en esas materias, aunque esto no sea del agrado de muchos, y extienden sus raíces a contiendas que ya se mostraban en la primera modernidad, entre anticuaristas y sistemáticos, y que se reproduce en Europa en el siglo XIX en relación con la continuidad de la Escuela Histórica.

V. Conclusión

Para finalizar ese texto, haremos una peroración sobre el camino emprendido hasta ese momento: el discurso oficial en Brasil se orienta hacia la consolidación de una dinámica en la que se busca dirigir a la investigación científica en el país mediante "macroprocesos" institucionales, que son presentados como directrices, según criterios de los comités que controlan a los programas de posgrado en Brasil —la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES) y el Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq)—. Con eso, controlan a la producción académica de los investigadores y hablan de internacionalización de relaciones académicas; pero la repercusión es distinta en cada área, donde la historia del derecho en verdad se estructura en redes regionales en el país. O sea, una vez que se trata de un proceso regional, la conexión hacia el exterior es de cada núcleo regional.

Por eso, en cada escenario se manifiestan disputas entre programas de posgrado, reflejo de embates entre grupos regionalizados, dentro de la lógica localista de cada programa con sus idiosincrasias. Los grupos de historia del derecho que se alzan al nivel de trabajo en posgrado, al final, navegan en

[76] Por ejemplo, Souza, M. S., *Normas processuais consuetudinárias*: *história, teoria e dogmática*, Salvador, Jus Podivm, 2019.

esa lógica, aunque no lo quieran. Eso, porque el proceso va más allá de los circuitos del área, una vez que la dinámica es entre programas de posgrado, los que se encuentran totalmente insertados en disputas por mayor puntaje, porque representa más recursos públicos a los programas. Eso también explica la falta de grandes síntesis y de construcción de procesos realmente nacionales, lo que es patente en historia del derecho, pues el área depende hoy de esos procesos de legitimación.

Por eso, las luchas que el área debería entablar, al menos en nombre de la continuidad de sus procesos de construcción, atento a que todavía se puedan hacer concursos para proveer las cátedras de historia del derecho en las universidades federales de Brasil, hoy parecería depender de procesos aleatorios, aunque los elementos burocráticos dominen los concursos públicos en el país.

Con eso, los nuevos y actuales debates internacionales en el área —temas que no hemos tratado aquí— están al margen. ¿Qué decir del gran impacto de digitalizaciones de acervos, tema sobre el que existen tímidos comentarios en Brasil? Esas y otras preguntas todavía no suelen ser presentadas en los debates brasileños. De ese modo, en un campo del saber en el que existe un mercado dominado por manuales de investigadores que muchas veces no actúan ni en las redes que son conectadas a los programas de posgrado, sino que con editoriales —en su mayoría desvinculadas de las redes de la historiografía jurídica del IBHD, salvo una u otra excepción— se pone de manifiesto la urgente atención a los rumbos de la producción intelectual en el área.

Por otro lado, no hay fórmulas definitivas; ni una pretensión de universalizar algún modelo regional, porque las grandes variaciones regionales en Brasil impiden trazar un camino único.

Al menos vamos a señalar un punto, que el futuro de la historia del derecho en Brasil debe tener en cuenta, a juzgar por lo que se ha presentado aquí en ese texto, que es la necesidad de una comunicación entre antiguas estrategias de legitimación, los institutos históricos y geográficos (el brasileño,[77] y los estaduales y municipales), y las nuevas, que son fruto de las prácticas de los programas de posgrado en derecho.

---

[77] Se debe hacer mención de la importancia del Instituto Histórico y Geográfico Brasileño, en especial durante el periodo en que el profesor Arno Wehling fue presidente, para la historiografía jurídica brasileña del siglo XXI, según apunta el texto de Carlos Petit sobre la forma de producción en historia del derecho en América Latina (Petit, C., "How Was and Is Latin American Legal History Written?", en Duve, T. y Herzog, T., *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, Cambridge-Nueva York, Cambridge University Press,

En efecto, fue justamente la manera con que se estableció el inicio de ese proceso, con el surgimiento del IBHD (y su siempre proficua relación con el Instituto Histórico y Geográfico Brasileño).

En este sentido, las prácticas regionales, que han mantenido su vigor en cada vocación regional, pueden coadyuvar a los consensos iniciales y además apoyar a las pautas esenciales del área, como la necesaria estrategia de mantener las disciplinas de historia del derecho en los planes de estudios académicos.

Sin embargo, para ello se debería apuntar finalmente hacia una política institucional más profunda de elaboración de textos didácticos, en particular los manuales para alumnos, bajo la pena de que venga a parecer paradoxal una postura en defensa del contenido histórico-jurídico en las cátedras, pero sin defender el espacio en el mercado editorial nacional al que se vincula.

VI. Bibliografía

Aidar, B.; Slemian, A. y Lopes, J. R. L. (coords.), *Dicionário histórico de conceitos jurídico-econômicos (Brasil, séculos XVIII-XIX)*, vol. 2, São Paulo, Alameda Editorial, 2020.

Azevedo, L. C., *Introdução à história do Direito*, 2a. ed. rev., São Paulo, Editora Revista dos Tribunais, 2007.

Bagnoli, V.; Barbosa, S. M. y Oliveira, C. G., *História do direito*, Río de Janeiro, Elsevier, 2009.

Barbosa, S. y Dantas, M. D., *Constituição de poderes, constituição de sujeitos*: *caminhos da história do direito no Brasil (1750-1930)*, São Paulo, Universidade de São Paulo-Instituto de Estudos Brasileiros, 2021.

Bastos, A. W., *O ensino jurídico no Brasil*, Río de Janeiro, Editora Lumen Juris, 1998.

Batalha, W. de S. C. y Rodrigues Netto, S. M. L. B. de, *Filosofia jurídica e História do Direito*, Río de Janeiro, Editora Forense, 2003.

2024, p. 36). Ejemplos de sus obras: Wehling, A., *Administração portuguesa no Brasil de Pombal a D. João (1777-1808)*, Brasília, FUNCEP, 1986 [serie: História Administrativa do Brasil, 6]; Wehling, A., *Estado, história, memória: Varnhagen e a construção da identidade nacional*, Río de Janeiro, Editora Nova Fronteira, 1999; Wehling, A., *Do antigo regime ao constitucionalismo: a casa da suplicação do Brasil, 1808-1829/1833*, Río de Janeiro, Processo, 2024; Wehling, A. y Wehling, M. J., *Direito e justiça no Brasil colonial*: *o Tribunal de Relação do Rio de Janeiro (1751-1808)*, Río de Janeiro, Renovar, 2004; Wehling, A. y Wehling, M. J., *Formação do Brasil colonial*, prefácio de José Luiz Werneck da Silva, Río de Janeiro, Nova Fronteira, 1994.

BITTAR, E. C. B. (coord.), *História do direito brasileiro*: *leituras da ordem jurídica nacional*, São Paulo, Editora Atlas, 2003.

BRANDÃO, C., *Lições de história do direito canônico e história do direito em perspectiva*, 3a. ed., Belo Horizonte, D'Plácido, 2022.

BRANDÃO, C.; SALDANHA, N. y FREITAS, R. (coords.), *História do direito e do pensamento jurídico em perspectiva*, São Paulo, Editora Atlas, 2012.

BRASIL, CONGRESSO – CÂMARA DOS DEPUTADOS (CENTRO DE DOCUMENTAÇÃO E INFORMAÇÃO), *Criação dos cursos jurídicos no Brasil*, Brasília-Río de Janeiro, Fundação Casa de Rui Barbosa, 1977.

BRASIL, *Resolução CNE/CES nº 5, de 17 de dezembro de 2018*.

CABRAL, G. C. M., *Ius commune*: *uma introdução à história do direito comum do medievo à idade moderna*, Río de Janeiro, Lumen Juris, 2019.

CABRAL, G. C. M., *Literatura jurídica na Idade Moderna*: *As 'decisiones' no Reino de Portugal (séculos XVI e XVII)*, Río de Janeiro, Editora Lumen Juris, 2017.

CABRAL, G. C. M y DINIZ, M. A. V. (coords.), *História do direito e do pensamento político brasileiro*: *debates e perspectivas*, Fortaleza, Edições UFC, 2016.

CABRAL, G. C. M.; FARIAS, D. X. y PAPA, S. K. L. (coords.), *Fontes do direito na América portuguesa*: *estudos sobre o fenômeno jurídico no período colonial (séculos XVI-XVIII)*, Porto Alegre, Editora Fi, 2021.

CAENEGEM, R. C. van, *Uma introdução histórica ao Direito privado*, trad. de Carlos Eduardo Machado, revisión de Eduardo Brandão, São Paulo, Martins Fontes, 1995.

CARVALHO, J. M., "História intelectual no Brasil: a retórica como chave de leitura", *Topoi*, núm. 1, 2000.

CARVALHO, M. T., *Nobiliário sul-riograndense*, Porto Alegre, Renascença-Edigal, 2011.

CASTAGNA MACHADO, G., "Os ideais civilizacionais e a construção da imagem do direito pelos juristas na Primeira República: anglo-americanos, franco-portugueses e germanistas", *Revista da Faculdade de Direito – Universidade Federal de Minas Gerais*, 2019.

CASTRO, F. L. de, *História do Direito geral e Brasil*, 2a. ed., Río de Janeiro, Lumen Juris, 2005.

COSTA FILHO, V. T., "Não mencione o Código de Napoleão! Análise crítica da pesquisa no ambiente das pós-graduações em Direito Civil", en RUZYK, C. E. P. *et al*. (coords.), *Direito civil constitucional*: *a ressignificação da função dos institutos fundamentais do direito civil contemporâneo e suas consequências*, Florianópolis, Conceito, 2014.

DAL RI JUNIOR, A., *História do direito internacional*: *comércio e moeda, cidadania e nacionalidade*, Florianópolis, Fundação Boiteux, 2004.

FELONIUK, W., "17 mil magistrados, 1 milhão de advogados, 27 milhões de processos novos: números e perspectivas do sistema judiciário brasileiro", *Revista de Política Judiciária, Gestão e Administração da Justiça*, vol. 3, 2017.

FERRAZ JUNIOR, T. S., *Introdução ao estudo do direito*: *técnica, decisão, dominação*, 6a. ed., São Paulo, Editora Atlas, 2008.

FLORES, A. J. D. M., "Elementos de lógica no método jurídico do Brasil Império", en SIQUEIRA, G. S. y FONSECA, R. M. (coords.), *História do direito privado*: *olhares diacrônicos*, Belo Horizonte, Arraes Editores, 2015.

FLORES, A. J. D. M., "Um impasse na historiografia jurídica nacional: a consolidação da área enquanto disciplina curricular ou campo heurístico desde o final do século XX", en SIQUEIRA, G. S. y LYNCH, Chr. (coords.), *História do direito*: *processos, métodos e dados*, Londrina-PR, Engenho das Letras, 2024.

FLORES, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *a construção do Brasil republicano e o direito público (1889-1945)*, Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2015 [serie História e Direito, vol. 2].

FLORES, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *o Brasil e o Rio Grande do Sul na construção dos conceitos jurídicos republicanos (1889-1945)*, Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2013 [serie História e Direito, vol. 1].

FLORES, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *o Brasil e o Rio Grande do Sul na construção dos conceitos jurídicos republicanos (1889-1945)*, 2a. ed., Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2015 [serie História e Direito, vol. 1].

FLORES, A. J. D. M. (coord.), *Temas de história do direito*: *o direito como instrumento de controle político, econômico e social na Primeira República e na Era Vargas*, Porto Alegre, Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul, 2017 [serie História e Direito, vol. 3].

FONSECA, R. M., *Introdução teórica à história do direito*, Curitiba, Juruá Editora, 2010 [Biblioteca de História do Direito].

FONSECA, R. M., *Introducción teórica a la historia del derecho*, Madrid, Dykinson, 2012.

FONSECA, R. M., "O deserto e o vulcão: reflexões e avaliações sobre a história do direito no Brasil", *Forum Historiae Iuris*, 2012.

FONSECA, R. M., "O deserto, o vulcão e a calmaria: um balanço da História do Direito no Brasil", Palestra – *I Encontro Brasileiro de Jovens Pesquisadores em*

História do Direito, 8 de novembro de 2023, Porto Alegre, RS, Faculdade de Direito, UFRGS, 2023.

GROSSI, P., *A ordem jurídica medieval*, trad. de Denise Agostinetti e Ricardo Marcelo Fonseca, São Paulo, Editora WMF Martins Fontes, 2014 [Biblioteca Jurídica WMF].

GROSSI, P., *Mitologias jurídicas da Modernidade*, trad. de Arno Dal Ri, Florianópolis, Fundação Boiteux, 2004.

GUANDALINI JUNIOR, W., *Guia prático de pesquisa em história do direito*, São Paulo, Almedina Brasil, 2024.

HANSEN, T. F., "A cultura jurídica brasileira no olhar de juristas refugiados: Kelsen, Ascarelli e Liebman (1942-1949)", en VALLE, M. T. do y COSTA, V. (coord.), *Estudos sobre a teoria pura do direito*: *homenagem aos 60 anos da publicação da 2ª edição da obra de Hans Kelsen*, São Paulo, Almedina Brasil, 2023 [Coleção Universidade Católica de Brasília].

HERZOG, T., *Uma breve história do direito*: *a matriz europeia nos últimos dois milênios e meio*, trad. de Ariel Engel Pesso e Samuel Barbosa, São Paulo, Editora Contracorrente, 2024.

HESPANHA, A. M., *Cultura jurídica européia*: *síntese de um milênio*, Florianópolis, Fundação Boiteux, 2005.

KLABIN, A. A. L., *História geral do direito*, São Paulo, Editora Revista dos Tribunais, 2004.

KLUGER, V., "El aporte de la historia del derecho a los programas de las facultades de derecho", en SIQUEIRA, G. S. y LYNCH, Chr. (coords.), *História do direito*: *processos, métodos e dados*, Londrina-PR, Engenho das Letras, 2024.

LOPES, J. R. L., *El Oráculo de Delfos*. *Consejo de Estado y derecho en el Brasil imperial*, Fontamara, 2012.

LOPES, J. R. L., *História da justiça e do processo no Brasil do século XIX*, Curitiba, Juruá Editora, 2017 [Biblioteca de Filosofia, Sociologia e Teoria do Direito].

LOPES, J. R. L., *Naturalismo jurídico no pensamento brasileiro*, São Paulo, Saraiva, 2014.

LOPES, J. R. L., *O Direito na história*: *Lições introdutórias*, 6a. ed., São Paulo, Atlas, 2019.

LOPES, J. R. L., *O Oráculo de Delfos*. *Conselho de Estado no Brasil Império*, São Paulo, Saraiva, 2010.

LOPES, J. R. L. *et al.*, *Curso de história do direito*, 2a. ed., Río de Janeiro-São Paulo, Forense-Método, 2009.

LYNCH, C., *Fundações do pensamento político brasileiro*. *A construção intelectual do Estado no Brasil*, Río de Janeiro, Topbooks, 2024.

MARCOS, R. de F.; MATHIAS, C. F. y NORONHA, I. (orgs.), *História do direito brasileiro*, Río de Janeiro, Forense, 2014.

MARTINS JUNIOR, J. I., *Historia do direito nacional*, Río de Janeiro, Typographia da Empreza Democratica Editora, 1895.

MOHNHAUPT, H. y GRIMM, D., *Constituição*: *história do conceito desde a antiguidade até nossos dias*, trad. de Peter Naumann, Belo Horizonte, Livraria Tempus, 2012.

MOTA, C. G. *et al*. (coords.), *Os juristas na formação do Estado-nação brasileiro*: *século XVI a 1850*, São Paulo, Quartier Latin, 2006 [Coleção Juristas Brasileiros].

NASCIMENTO, W. V., *Lições de história do direito*, 15a. ed., Río de Janeiro, Forense, 2006.

OLIVEIRA, L., "Não fale do Código de Hamurábi! A pesquisa sócio-jurídica na pós-graduação em Direito", en OLIVEIRA, L., *Sua excelência o comissário e outros ensaios de Sociologia Jurídica*, Río de Janeiro, Letra Legal, 2004.

PAIXÃO, C.; MARTINS, A. C. M. y ROESLER, C. R. (orgs.), *Os tempos do direito*: *diacronias, crise e historicidade*, São Paulo, Max Limonad, 2020.

PEDROSA, R. L., *Direito em história*, 5a. ed., Río de Janeiro, Editora Lumen Juris, 2006.

PEREIRA, L. F. L., *O espetáculo dos maquinismos modernos*: Curitiba na virada do século XIX ao XX, São Paulo, Blucher Acadêmico, 2009.

PESSO, A. E., *Escravidão no Brasil Império. A fundamentação teórica nas faculdades de direito do século XIX*, São Paulo, Almedina, 2023.

PETIT, C., "How Was and Is Latin American Legal History Written?", en DUVE, T. y HERZOG, T., *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, Cambridge-Nueva York, Cambridge University Press, 2024.

PRODI, P., *Uma história da justiça*: *do pluralismo dos foros ao dualismo moderno entre consciência e direito,* São Paulo, Martins Fontes, 2005.

ROBERTO, G. B. S., *História do direito civil brasileiro*: *ensino e produção bibliográfica nas academias jurídicas do Império*, Belo Horizonte, Arraes, 2016.

RUFINO, A. G. y PENTEADO, J. de C. (coords.), *Grandes juristas brasileiros*: *Livro II,* São Paulo, Martins Fontes, 2006.

RUIZ, R. *et al* (coord.), *América probabilista*: *ensaio sobre história da justiça no mundo ibérico*, São Paulo, Instituto Brasileiro de Filosofia e Ciência Ramón Llull, 2024.

SCHWARTZ, S. B., *Burocracia e sociedade no Brasil colonial*: *o Tribunal Superior da Bahia e seus desembargadores, 1609-1751*, trad. Berilo Vargas, São Paulo, Companhia das Letras, 2011.

SEELAENDER, A. C.-L., "A doutrina estrangeira e o jurista brasileiro: usos, estratégias e recriações", en VESTENA, C. A. y SIQUEIRA, G. S. (org.), *Direito e experiências jurídicas*: *temas de história do direito*, vol. 3, Belo Horizonte, Arraes Editora, 2013.

SEELAENDER, A. C.-L. y WEHLING, A. (coords.), *Entender a independência*: *1822 na história das instituições brasileiras*, Río de Janeiro, Editora Processo, 2022.

SIQUEIRA, G. S., "O STF no Egito: greve e história do direito no Recurso Extraordinário n. 693.456/RJ", *Revista Direito e Práxis*, vol. 10, núm. 2, 2019.

SIQUEIRA, G. S., *Pequeno manual de metodologia da pesquisa jurídica*: *ou roteiro de pesquisa para estudantes de direito*, Belo Horizonte, Instituto Pazes, 2020.

SIQUEIRA, G. S., *Pequeno manual de metodologia da pesquisa jurídica*: *ou roteiro de pesquisa para estudantes de direito*, 2a. ed., Belo Horizonte, Instituto Pazes, 2021.

SIQUEIRA, G. S., *Pequeño manual de metodología de la investigación jurídica. Guía de investigación para estudiantes de Derecho*, Barcelona/La Plata, Instituto Pazes, 2021.

SIQUEIRA, G. S., *The Little Book of Legal Research Methodology*: *or Research Guide for Law Students*, Boston, Instituto Pazes, 2024.

SOUZA, M. S., *Normas processuais consuetudinárias*: *história, teoria e dogmática*, Salvador, Jus Podivm, 2019.

STOLLEIS, M., *Direito público na Alemanha*: *uma introdução à sua história, do século XVI ao XXI,* trad. de Gercélia Mendes, Revisão de Ricardo Campos, Airton Seelaender, Gustavo Cabral e Gustavo Castagna, São Paulo, Saraiva Educação, 2018.

TABORDA, M. G., "Das razões pelas quais a 'Filosofia do Direito' é saber próprio dos juristas", *Direito & Justiça*, año XXV, vol. 28, semestre 2, 2003.

VIEHWEG, T., *Tópica e Jurisprudência*, trad. de Tércio Sampaio Ferraz Jr, Brasília, Departamento de Imprensa Nacional, 1979.

WEHLING, A., *Do Antigo Regime ao constitucionalismo. A Casa da Suplicação do Brasil, 1808-1829/1833*, Río de Janeiro, Editora Processo, 2024.

WEHLING, A. *Estado, história, memória*: V*arnhagen e a construção da identidade nacional*, Río de Janeiro, Editora Nova Fronteira, 1999.

WEHLING, A. y WEHLING, M. J., *Direito e justiça no Brasil colonial*: *o Tribunal de Relação do Rio de Janeiro (1751-1808)*, Río de Janeiro, Renovar, 2004.

WEHLING, A.; WEHLING, M. J., *Formação do Brasil colonial*, Prefácio de José Luiz Werneck da Silva, Río de Janeiro, Editora Nova Fronteira, 1994.

WOLKMER, A. C., *História do direito no Brasil*, 3a. ed., Río de Janeiro, Forense, 2003.

WOLKMER, A. C. (coord.), *Fundamentos de história de direito*, 3a. ed., Belo Horizonte, Del Rey, 2006.